

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

IEE/CG/A034/2021 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE ALGUNAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO, EL ORDEN DE PRELACIÓN QUE DEBERÁ CONSIDERARSE EN CASO DE AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS Y LA ROTACIÓN DE PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

IEE/CG/A034/2021

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE ALGUNAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, EN RAZÓN DE LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN CONSEJERO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

I. Mediante Acuerdo IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, este Órgano Superior de Dirección aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Temporales conforme al artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; así como los Comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral.

Asimismo, en el referido Acuerdo se estableció el orden de prelación que deberá considerarse en caso de ausencia de cualquiera de las Consejeras Electorales que integran la Comisión de Denuncias y Quejas.

II. El día 31 de diciembre del año 2020, el Lic. Javier Ávila Carrillo presentó ante Oficialía de Partes de este órgano electoral, copia del escrito de renuncia al cargo de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, presentado ante el Instituto Nacional Electoral (INE), señalando que esta se deriva por motivos de carácter personal, con efectos a partir del 1º de enero de 2021.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª. El artículo 112 del Código Electoral Local, y el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, establecen que, para el desempeño de las atribuciones y fines, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

Además, el artículo 5 del Reglamento citado dispone que las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este Instituto y ejercerán las facultades que les confieran el Código Electoral, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo y las demás disposiciones legales aplicables.

7ª. De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 de Reglamento de Comisiones, las Comisiones se conformarán por tres Consejeras y Consejeros, en las que una o uno de los integrantes será quien la Presida y, las y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Aunado a lo anterior, establece que las y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años.

En relación a lo anterior, dispone el referido precepto en su último párrafo, que en caso de ausencia definitiva de una o un Consejero, el Consejo determinará de entre las y los demás a quien o quienes se incorporarán en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo.

8ª. De acuerdo a lo expuesto en el Antecedente I de este instrumento, en virtud de la nueva integración de este Consejo General, derivada de los nombramientos de dos Consejeras y un Consejero Electoral, emitidos por el INE; este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, mismo en el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités, conforme al artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima; quedando las referidas Comisiones integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<i>Consejero Presidente</i>	Lic. Javier Ávila Carrillo
<i>Consejera Integrante</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Administración

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<i>Consejero Presidente</i>	Lic. Javier Ávila Carrillo
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Organización Electoral

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

<i>Consejera Presidenta</i>	Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

<i>Consejera Presidenta</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE EDITORIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

<i>Consejera Presidenta</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Comunicación Social

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

<i>Consejera Presidenta</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Consejera Integrante</i>	Lic. Javier Ávila Carrillo
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMISIÓN DE EQUIDAD, PARIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

<i>Consejera Presidenta</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS

<i>Consejera Presidenta</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz

Ahora bien, conforme a lo expuesto en el antecedente II, en virtud de la renuncia presentada por el Lic. Javier Ávila Carrillo al cargo de Consejero Electoral de este organismo electoral, se actualiza lo dispuesto en el artículo 6, último párrafo del Reglamento de Comisiones, por lo que las comisiones permanentes de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y la de Organización Electoral que presidía el entonces Consejero, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la que formaba parte, quedaron incompletas al no contar con el número de integrantes requeridos, de conformidad al referido dispositivo reglamentario.

En este sentido, resulta pertinente que este Órgano Superior de Dirección determine que Consejeras o Consejero Electorales integrarán las comisiones mencionadas en el párrafo que antecede, o en su caso, determinar una nueva distribución de las comisiones, en virtud de que el multicitado artículo 6 del Reglamento de Comisiones, establece en su primer párrafo, que las Consejeras y Consejeros podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años.

9ª.- En razón de lo antepuesto en la consideración previa, y de conformidad al artículo 6, primer y último párrafo del Reglamento de Comisiones, se propone a este Consejo General modificar la integración de las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y, de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, que fue aprobada mediante Acuerdo IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020.

Luego entonces, las comisiones antes señaladas, quedarán conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<i>Consejera Presidenta</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Administración

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<i>Consejero Presidente</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Organización Electoral

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

<i>Consejera Presidenta</i>	Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejera Integrante</i>	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

<i>Consejera Presidenta</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

COMISIÓN DE EQUIDAD, PARIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

<i>Consejera Presidenta</i>	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

10ª.- Ahora bien, con respecto al orden de prelación de las Consejeras y Consejero que no forman parte de la Comisión de Denuncias y Quejas, para suplir las ausencias de las Consejeras Electorales integrantes de la misma, el cual fue aprobado mediante el multicitado Acuerdo IEE/CG/A067/2020, y ante la ausencia definitiva del Lic. Javier Ávila Carrillo, este Órgano Superior de Dirección, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Denuncias y Quejas de este Instituto, propone modificar el referido orden de prelación para quedar de la siguiente manera:

- 1) Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
- 2) Lic. Juan Ramírez Ramos
- 3) Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa

11ª.- Finalmente, mediante el Acuerdo el IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, también se determinó la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Colima, conformándose de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<i>Consejero Presidente</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejera Integrante</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Administración

En este sentido, y derivado de las modificaciones en la integración de las Comisiones señaladas en la consideración 9ª de este instrumento, se desprende que el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos, además de presidir el Comité señalado en supralíneas, estaría presidiendo las Comisiones de Organización Electoral y la de Editorial y Medios de Comunicación.

Por lo anterior, y con la finalidad de distribuir la organización y vigilancia de las funciones propias de este organismo electoral entre las y los Consejeros Electorales, este Órgano Superior de Dirección considera necesario que el Consejero Electoral Juan Ramírez Ramos deje de Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, máxime porque las Comisiones Permanentes Organización Electoral y la de Editorial y Medios de Comunicación, son medulares para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021; por lo que se propone, que la Consejera Electoral Ana Florencia Romano Sánchez sea quien presida el Comité de referencia, quedando conformado por el y las mismas integrantes que se aprobaron mediante el Acuerdo IEE/CG/A067/2020. Es así, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios quedaría conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

<i>Consejera Presidenta</i>	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
<i>Consejera Integrante</i>	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
<i>Consejero Integrante</i>	Lic. Juan Ramírez Ramos
<i>Secretaría Técnica</i>	Titular de la Dirección de Administración

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba modificar la integración de las Comisiones Permanentes de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y, de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, que fue aprobada mediante Acuerdo IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, en términos de la Consideración 9ª de este instrumento.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba modificar el orden de prelación que deberá considerarse en caso de ausencia de cualquiera de las Consejeras Electorales que integran la Comisión de Denuncias y Quejas, aprobado mediante Acuerdo IEE/CG/A067/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, de conformidad a la lista descrita en la Consideración 10ª de este instrumento.

TERCERO: Este Consejo General aprueba la rotación de Presidencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, en los términos establecidos en la Consideración 11ª del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a los Consejos Municipales Electorales; y a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de enero de 2020 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Licenciado Juan Ramírez Ramos y Doctora Ana Florencia Romano Sánchez.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

